CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4564258 DE 2023, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LEONOR MARIA BARRIOS PADILLA: LAURA KATALINA LOPEZ ECHAVARRIA

CONSIDERACIONES: **1.** 1. Que el 09 de marzo de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN LA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA EN EL CTGI. 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante oficio 7-2023-120250 de fecha 24 de mayo de 2023, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: Por medio de la presente, quién suscribe LEONOR MARIA BARRIOS PADILLA, con cédula 1.064.315.338, expedida en Puerto Escondido Córdoba, me permito solicitar su autorización para ceder a partir del 01 de junio de 2023, el contrato de prestación de servicios de Instructor No. CO1.PCCNTR.4564258 suscrito con ustedes, a favor de la señora LAURA KATALINA LOPEZ ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43843823, quién se ha desempeñado como docente y como analista de laboratorio de control de calidad en la industria farmacéutica en el área instrumental y fisicoquímica; tiene todo soportado en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo, toda vez que cumple con la idoneidad del cargo. Esta decisión la tomó por el motivo: De nombramiento en la I.E.R Mello Villavicencio del municipio de Necoclí-Antioquia, del concurso docente: proceso de selección 602 de 2018. y propone como cesionaria a LAURA KATALINA LOPEZ ECHAVARRIA. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito persona" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que MARIO AUGUSTO TABORDA OSORIO, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ***IDONEIDAD***

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	x	

ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 31 de mayo de 2023 el cual cuenta con el visto bueno del subdirector de Centro. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha Ingreso**	**Fecha Retiro**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SERVIPRUEBAS	06/05/2019	25/05/2023	48	19	X	
LABORATORIOS LICOL	07/07/2018	17/04/2019	9	14	X	
OPEN DOORS	01/02/2011	31/10/2017	80	30	X	
CECIF	05/07/2016	21/08/2017	13	16	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			150	79	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
					X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se

ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 01 de junio de 2023 a favor de LAURA KATALINA LOPEZ ECHAVARRIA, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de LAURA KATALINA LOPEZ ECHAVARRIA,, identificado con la C. de C. No. 43843823 de Medellín, a partir del 01 de junio de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 01 de junio de 2023. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 41323 de 2023, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$37.827.397
Valor adición o reducción del contrato	$00.000.000
Valor total actual de Contrato	$26.629.395
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$11.198.002
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$00.000.000
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$00.000.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de 00.000.000. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de 26.629.395 **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	**VALOR A PAGAR**
Junio	$4.096.830
Julio	$4.096.830
Agosto	$4.096.830
Septiembre	$4.096.830
Octubre	$4.096.830
Noviembre	$4.096.830
Diciembre	$2.048.415
TOTAL	$26.629.395

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta que anexara el cesionario en documentos privados al contrato, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA –**

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la **(la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso)** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Licelly Atehortua, Apoyo contratación de servicios personales del CTGI
Revisó: Tania Humànez- Apoyo Jurídico CTGI

Medellín, 24 de mayo de 2023

Doctora
EMILY ELISA CORONADO GARCES
Subdirectora
Centro Textil y de Gestión Industrial
SENA
Medellín

Asunto: Solicitud de Cesión de contrato No. **4564258** de marzo 2023

Cordial saludo, doctora Emily Elisa.

Por medio de la presente, quién suscribe LEONOR MARIA BARRIOS PADILLA, con cédula 1.064.315.338, expedida en Puerto Escondido Córdoba, me permito solicitar su autorización para ceder a partir del 01 de junio de 2023, el contrato de prestación de servicios de Instructor No. **CO1.PCCNTR.4564258** suscrito con ustedes, a favor de la señora LAURA KATALINA LOPEZ ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43843823, quién se ha desempeñado como docente y como analista de laboratorio de control de calidad en la industria farmacéutica en el área instrumental y fisicoquímica; tiene todo soportado en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo, toda vez que cumple con la idoneidad del cargo. Esta decisión la tomo por el motivo:
De nombramiento en la I.E.R Mello Villavicencio del municipio de Necoclí-Antioquia, del concurso docente: proceso de selección 602 de 2018.

Manifiesto que se cumple con la idoneidad del cargo con el perfil profesional y la experiencia docencia.

Cordial saludo,

Leonor María Barrios Padilla

C.C. No. 1.064.315.338

MINISTERIO DEL TRABAJO

59206-

Medellín, 01 de junio de 2023

Señora;
Leonor Maria Barrios Padilla
lbarriosp@sena.edu.co
Medellín

Asunto: Respuesta solicitud de cesisón de contrato

Dando respuesta a su solicitud radica bajo número No: 7-2023-120250 NIS: 2023-01-172634 del 24 de mayo de 2023 mediante el cual solicita la cesión del contrato No 4564258 de 2023 y haber evaluado la hoja de vida de la proponente Laura Katalina Lopez Echavarria, identificado con cédula de ciudadanía No. 43843823 y determinar el cumplimiento de idoneidad se acepta su solicitud y la entidad procede con la cesión del contrato en la plataforma de SECOP II.

Agradeciendo su apoyo y compromiso para con la formación de nuestros aprendices, augurándole muchos éxitos en su vida.

Cordialmente,

Emily Elisa Coronado Garcés
Subdirectora (E)
Centro Textil y de Gestión Industrial
Regional Antioquia

Proyecto: Licelly Atehortua
Apoyo contratación servicios personales CTGI

De: Emily Elisa Coronado Garces
A: Mario Augusto Taborda Osorio; Elkin Raúl Flórez Peña; Leonor María Barrios Padilla; Licelly Atehortua
Asunto: Re: SOLICITUD DE CESION DE CONTRATO 4564258
Fecha: viernes, 26 de mayo de 2023 5:47:43 p. m.
Archivos adjuntos: image.png

Si cumple con todos los requisitos legales puede procederse con la cesión por favor proceder a realizar concepto técnico de viabilidad por parte del supervisor según manual de supervisión publicada en compromiso y así proceder a dar respuesta de aceptación de mi parte

Gracias

Obtener Outlook para Android

From: Mario Augusto Taborda Osorio <mtaborda@sena.edu.co>
Sent: Friday, May 26, 2023 3:04:05 PM
To: Elkin Raúl Flórez Peña <erflorez@sena.edu.co>; Leonor María Barrios Padilla <lbarriosp@sena.edu.co>; Emily Elisa Coronado Garces <ecoronado@sena.edu.co>; Licelly Atehortua <liatehortua@sena.edu.co>
Subject: RE: SOLICITUD DE CESION DE CONTRATO 4564258

Buenas tardes Elkin, jefe y compañeros.

Reviso la hoja de vida de la persona que recibiría la cesión del contrato y me parece pertinente, cumple con el perfil del diseño curricular y cuenta con experiencia docente.

Dejo a consideración de la subdirección la aceptación de la cesión del contrato de la señora Leonor María Barrios para la señora Laura Katalina López.

Cualquier inquietud estaré atento.

Cordialmente.

De: Elkin Raúl Flórez Peña <erflorez@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 26 de mayo de 2023 2:39 p. m.
Para: Leonor María Barrios Padilla <lbarriosp@sena.edu.co>; Emily Elisa Coronado Garces <ecoronado@sena.edu.co>; Mario Augusto Taborda Osorio <mtaborda@sena.edu.co>; Licelly Atehortua <liatehortua@sena.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE CESION DE CONTRATO 4564258

Buenas tardes coordinado Mario

Como profesional de la articulación del Sena con la Educación Media, no veo inconveniente en la cesión del contrato y le solicito que por favor se evalué el cumplimiento del perfil de la persona propuesta por la instructora Leonor.

Adjunto HV de la APE de la persona propuesta y comparto la radicación realizada por la instructora.



Saludos

De: Leonor María Barrios Padilla <lbarriosp@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 12:00 p. m.
Para: Emily Elisa Coronado Garces <ecoronado@sena.edu.co>; Edith Socorro Carvajal Catano <edithc@sena.edu.co>; Elkin Raúl Flórez Peña <erflorez@sena.edu.co>; Mario Augusto Taborda Osorio <mtaborda@sena.edu.co>; Licelly Atehortua <liatehortua@sena.edu.co>
Asunto: SOLICITUD DE CESION DE CONTRATO 4564258

Cordial saludo,

Se hace la solicitud de Cesión de contrato. A continuación, se adjunta la carta y hoja de vida de Laura Katalina López, quien continuará con el contrato.

Muchas gracias.

Quedo atenta.

Feliz día.

Leonor María Barrios Padilla

Centro Textil Y De Gestión Industrial - Contratista
lbarriosp@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Diag.104 69-120 El Pedregal

Elkin Raúl Flórez Peña

Centro Textil Y De Gestión Industrial - Contratista
erflorez@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:43538
Diag.104 69-120 El Pedregal

Mario Augusto Taborda Osorio

Centro Textil Y De Gestión Industrial - Instructor G09
mtaborda@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:42008
Diag.104 69-120 El Pedregal

Emily Elisa Coronado Garces

Centro Textil Y De Gestión Industrial - Subdirectora G02
ecoronado@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:53371
Diag.104 69-120 El Pedregal

CONCEPTO TECNICO A LA CESION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO - CO1.PCCNTR.4564258

INFORMACION GENERAL

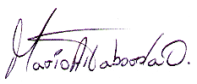
Expediente: CO1.PCCNTR. 4564258
Fecha inicio: 09/03/2023
Fecha finalización: 15/12/2023
Solicitante: LEONOR MARIA BARRIOS PADILLA
Localización: Centro Textil y de Gestión Industrial

ANTECEDENTES.

De acuerdo con la solicitud realizada con radicado No: 7-2023-120250 NIS: 2023-01-172634 del 24 de mayo de 2023 por la contratista Leonor Maria Barrios Padilla, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1064315338, donde manifiesta su decisión de realizar sesión de contrato dado que tiene una vinculación laboral que le permite mejorar su condición laboral y su calidad de vida

Que el una vez analizado el contrato CO1.PCCNTR. 4564258, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN LA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA EN EL CTGI Me permito indicar que se hace viable la cesión del contrato de conformidad con lo definido en la manuela de supervisión y contratación administrativa numeral 32 CESION DE CONTRATO por lo anterior emito concepto técnico favorable, acreditando que a la fecha se han venido ejecutando en debida forma las obligaciones contractuales por parte de la contratistas y se encuentran al día , como también el pago de honorarios por parte de la entidad, esta decisión se toma con el fin de no generar un reproceso a la planeación de la formación profesional

Por ende, se puede proceder con la cesión del contrato a la señora LAURA KATALINA LOPEZ ECHAVARRIA identificando que cumple con la idoneidad y experiencia definida en el estudio previo, adicional, a esto la proponente cuenta con la disponibilidad, el conocimiento y la experticia para ejecutar el contrato.



_____
Mario Augusto Taborda Osorio
Documento identidad **71697693**
Supervisor contrato CO1.PCCNTR. 4564258